



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de  
vulnerabilidad: Tabla de cálculo para pensiones alimenticias**

**AUTORA:**

**Remache Rubio, Mónica Mariela**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Zavala Vela, Diego Andrés Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**23 de febrero de 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Remache Rubio Mónica Mariela**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR



firmado digitalmente por:  
DIEGO ANDRÉS  
ZAVALA VELA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Zavala Vela, Diego Andrés Mgs.**

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Lynch de Fernández, María Isabel Mgs.**

**Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Remache Rubio, Mónica Mariela**


**DECLARO QUE:**

El trabajo de titulación: **Derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de vulnerabilidad: Tabla de cálculo para pensiones alimenticias**, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme a las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022**

**LA AUTORA**

f.  \_\_\_\_\_

**Remache Rubio, Mónica Mariela**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

**Yo, Remache Rubio, Mónica Mariela**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de vulnerabilidad: Tabla de cálculo para pensiones alimenticias**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2022**

**LA AUTORA:**

f.  \_\_\_\_\_

**Remache Rubio, Mónica Mariela**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch de Naht Mgs.**  
DIRECTORA DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel Lynch Fernandez Mgs.**  
COORDINADORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Paula Ramírez Vera Mgs.**

OPONENTE

# REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The main content area displays document information: **Documento:** REMACHE RUBIO MONICA MARIELA.docx (D126675422), **Presentado:** 2022-01-31 11:43 (-05:00), **Presentado por:** dzavala@zavalabaquerizo.com, **Recibido:** taryn.almeida.ucsg@analysis.orkund.com, and **Mensaje:** Fwd: Rem: Trabajo titulación para verificación URKUND. A yellow box highlights that 4% of the 16 pages consist of text from 8 sources. On the right, a 'Lista de fuentes' (List of sources) table is visible, listing various documents and URLs.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	SALAZAR BONILLA PAULINA MICHELLE (1).docx
	ORDÓÑEZ LARREA IVÁN ALEJANDRO_ Articulo científico.docx
	Proyecto Final karina Zurita Freire (1).docx
	TESIS OSCAR BENAVIDES.docx
	<a href="https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/la_proteccion_de_los_der...">https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/la_proteccion_de_los_der...</a>
	<a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141981">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141981</a>

**TUTOR**

**ESTUDIANTE**

f.



Identificación por:  
**DIEGO ANDRÉS  
ZAVALA VELA**

**Abg. Zavala Vela, Diego Andrés Mgs.**

f.

**Remache Rubio, Mónica Mariela**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de titulación está dedicado a todas las personas adultas mayores que buscan la no vulneración de sus derechos frente al Estado, la familia y la sociedad.

A mis padres, esposo e hijos que con su apoyo buscan impulsar una superación personal y profesional para ser cada día mejor.

## **AGRADECIMIENTO**

Luego de finalizado el presente Trabajo de Titulación, quiero dar un merecido agradecimiento a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por darme la oportunidad de ser parte de ella, quién con su equipo docente que aporta al mejoramiento continuo de la academia ha forjado mis conocimientos día a día.

Así también al Ing. Miguel Ángel Zambrano Zambrano, Mgs. quién con su paciencia, entrega, impulso y motivación; ha mantenido un seguimiento en la continuidad del proceso enseñanza aprendizaje.

De manera especial a mi Tutor Dr. Diego Andrés Zavala Vela, Mgs. por sus conocimientos y guía constante en la finalización del presente trabajo.

A todos Gracias.



## ÍNDICE

RESUMEN .....	XII
ABSTRACT.....	XIII
Introducción .....	2
Capítulo I .....	3
1. Problema .....	3
1.1 Planteamiento del problema .....	3
1.2 Justificación.....	3
1.3 Objetivo general y específico .....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos .....	4
1.4 Metodología de investigación.....	4
1.4.1 Método lógico deductivo.....	4
Capítulo II .....	6
2. Marco teórico .....	6
2.1 Definición de derecho .....	6
2.2 Definición de adulto mayor .....	6
2.3 Protección integral del adulto mayor .....	7
2.3.1. El rol del Estado en la protección del adulto mayor .....	7
2.3.2. El rol de la sociedad en la protección del adulto mayor .....	8
2.3.3. El rol de la familia en la protección del adulto mayor.....	8
2.4 Definición de alimentos.....	9
2.5 El Derecho a los Alimentos .....	10
2.6 Clasificación de los alimentos .....	10
2.6.1. Alimentos necesarios .....	10
2.6.2. Alimentos congruos .....	10
2.7 Sujetos intervinientes en la prestación de los alimentos.....	11
2.7.1 Alimentado.....	11
2.7.2 Alimentante.....	11
2.8 Criterios para la determinación del monto de pensión de alimentos .....	12
2.8.1. Estado de necesidad del alimentado.....	12
2.8.2. Capacidad económica del alimentante .....	12
Capítulo III.....	13
3. Marco jurídico .....	13
3.1. Tratados y convenios internacionales en la protección del adulto mayor .....	13
3.1.1. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores.....	13

3.1.2 La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento .....	13
3.1.3. La Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores.....	13
3.2 Normativa nacional en la protección del adulto mayor .....	14
3.2.1. Constitución de la República del Ecuador .....	14
3.2.2. Código Civil Ecuatoriano.....	15
3.2.3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores .....	15
3.3 Propuesta .....	17
3.3.1. Fijación de la tabla de cálculo de alimentos para las personas adultas mayores .	19
Conclusiones .....	22
Recomendaciones .....	23
Referencias.....	24

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1.</b> RANGOS DE INGRESOS DE LOS ALIMENTANTES PARA EL AÑO 2022.....	21
<b>TABLA 2.</b> COMPONENTES Y CATEGORÍAS DEL CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	21
<b>TABLA 3.</b> TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS PARA EL AÑO 2022 PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES .....	22

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación consiste en un análisis del derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de vulnerabilidad, proponiendo una tabla de cálculo para la fijación de pensiones alimenticias; en el mismo, se puede determinar la corresponsabilidad existente entre el Estado, la familia y la sociedad para contribuir en la protección integral a favor de las personas adultas mayores, involucrando políticas públicas bajo normativas legales que determinen las acciones a tomar para velar por los derechos de las personas adultas mayores que requieren ser atendidos garantizando sus necesidades básicas como alimentación, salud, vestimenta y vivienda, sin olvidar lo principal que no deben ser abandonados en la miseria bajo ninguna condición, promoviendo una vejez digna. Los resultados permiten concluir que ha existido un retraso en la emisión de una herramienta de cálculo para determinar un monto económico en las pensiones alimenticias para los adultos mayores, causando así vulneración de sus derechos. Por lo que es necesario proponer una tabla de pensiones alimenticias, que sirva como herramienta de cálculo para la fijación de un monto económico a favor del adulto mayor, sin vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las cargas familiares por parte del obligado.

**Palabras claves:** Derecho, vulnerabilidad, adulto mayor, pensiones alimenticias

## **ABSTRACT**

This research work consists on an analysis of the right to food for the older adult in vulnerable situations, proposing a table for the calculation of alimony; in which is possible to determine the co-responsibility that the government, the family and society has to contribute to the comprehensive protection that must exist in favor of the older adult, involving public policies under legal regulation that determine the actions to be taken to ensure the rights of the elderly who need to be cared for and guarantee their basic needs such as food, health, clothing and housing, without forgetting the most important thing which is they should not be left destitute under any negative condition, promoting a dignified old age. The results allow to conclude that there has been a delay in the issuance of a calculation tool to determine an economic amount in alimony for the elderly. As a result, this cause a violation of their rights and when this tool is issued, it is contradicted at the time of calculation, violating the rights. Therefore, it is necessary to propose a table of alimony, which serves as a calculation tool for setting an economic amount in favor of the elderly, without violating the rights of children and adolescents who are part of the family responsibilities by the obligated subject.

**Keywords:** Right, vulnerability, older adult, permanent alimony

## Introducción

El tema del presente trabajo de titulación es: “Derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de vulnerabilidad: Tabla de cálculo para pensiones alimenticias”, esta propuesta se fundamenta en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; relacionada con la protección a los grupos de atención prioritaria, entre ellas los adultos mayores; obligando así, a los gobiernos de turno implementar en sus planes de trabajo políticas de protección como un grupo vulnerable. Y, a su vez existiendo algunas reformas legales en las normas infra constitucionales pertinentes. Es por ello que para precautelar estos derechos el Código Civil Título XVI DE LOS ALIMENTOS QUE SE DEBEN POR LEY (...) Art. 349 núm. 4 en concordancia con el Art. Art. 352, que en su parte pertinente dispone “se deben alimentos congruos a las personas designadas en los cuatro primeros numerales del Art. 349 de la misma normativa (...)”, de ahí que la investigación se enfoca bajo la perspectiva de garantizar los derechos de las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad y extrema pobreza; ya que por su avanzada edad, su situación económica y su estado de salud, deben mantenerse bajo la protección de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Sin embargo, pese a que existen normativas legales internacionales y nacionales para la protección de los derechos de estas personas, en el ámbito jurídico se ha determinado la existencia de un vacío legal por falta de una herramienta de cálculo en la Ley Orgánica del Adulto Mayor en su Art. Art. 31 en donde dispone que: “La o el juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia fijará el monto de la pensión de alimentos sobre la base de las tablas de pensiones alimenticias elaborada por la autoridad nacional de inclusión económica y social (...)”; misma que hasta el 20 de diciembre del 2021 no ha sido expedida, causando un vacío jurídico para el establecimiento de la pensión de alimentos congruos para las personas adultas mayores, por lo que es necesario establecer una tabla de pensiones a favor de los adultos mayores; de acuerdo, a la capacidad económica que posea el obligado con la consideración de sus responsabilidades de otras cargas familiares y otros gastos domésticos. Este trabajo de titulación se divide en tres capítulos, a saber:

**Capítulo I:** Abordará el tema de investigación, el planteamiento del problema en

donde se identificará la problemática existente en base al tema planteado, la justificación la cuál analiza la importancia de solucionar la problemática y como se pretende solucionarlos a través de los objetivos y la metodología utilizada para la recolección de la información, mismo que se basa en el método lógico deductivo que permite describir una serie de reglas y procedimientos para el desarrollo y validez de los resultados de la investigación.

**Capítulo II:** Se desarrollará el marco teórico fundamentado en los principales conceptos o concepciones del adulto mayor y su relación con el derecho de alimentos; bajo corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad; con el propósito de realizar un análisis adecuado sobre la atención a este grupo de atención prioritario; mediante la utilización de diferentes fuentes bibliográficas confiables.

**Capítulo III:** Identificará el marco jurídico tanto en Tratados y Convenios Internacionales y legislación nacional, con la finalidad de determinar los derechos del adulto mayor y establecer las respectivas medidas de protección hacia su vulnerabilidad; así como el desarrollo de la propuesta en cuanto a la fijación de una tabla de cálculo de pensiones por alimentos congruos para los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, respetando la capacidad económica y cargas familiares del obligado. Finalmente, el trabajo postulará conclusiones y recomendaciones.

## **Capítulo I**

### **1. Problema**

#### **1.1 Planteamiento del problema**

En la actualidad en nuestro país, se presentan actos de violación a los derechos de las personas adultas mayores como son: abandono, analfabetismo, falta de atención en los centros de salud, discriminación, abuso, tortura, violencia, descuido; olvidándose que estas personas son sujetos a plenos de derechos, que por su avanzada edad, su situación económica, su estado de salud, su deterioro mental deben estar protegidos por los entes gubernamentales, la familia y la sociedad, considerando que dieron los mejores años de su vida, aportando a la producción económica del país y por ende a la construcción de una sociedad digna; en fin son quienes que con su lucha incansable buscaron el beneficio para la sociedad y para sus familias, haciendo lo imposible para poder educar a sus hijos, darles una profesión para que puedan acceder a una vida más digna de la que fueron parte ellos en sus tiempos.

Sin embargo, pese a que existe normativas legales para la protección de sus derechos, se ha dejado de lado el interés por ellos, siendo necesario que se acuda ante las autoridades de justicia para poder exigir y establecer una pensión alimenticia digna a favor de este grupo vulnerable. Ante esta situación y con la finalidad de proteger los derechos de las personas adultas mayores, es necesario establecer una tabla para el cálculo de pensiones alimenticias para adultos mayores, con base en los mismos principios para la fijación de pensiones alimenticias para los niños y adolescentes menores de edad o mayores de edad que sufran de alguna capacidad especial, que le permita tener una vejez digna y que pueda cubrir sus necesidades de alimentación, atención en la salud, vestimenta y más necesidades que se presentan en el transcurso de su edad hasta los últimos días de vida.

#### **1.2 Justificación**

El desarrollo de la presente investigación, tiene por finalidad establecer una tabla de pensiones alimenticias para la fijación de pensiones a favor de las personas adultas mayores consideradas como un grupo de atención prioritaria y grupo vulnerable dentro



de la sociedad, considerando que sus derechos deben estar garantizados para una vida y vejez digna, permitiéndole acceder a tratamientos médicos y alimentación adecuada; además cubrir sus necesidades básicas correspondientes a su edad y al rol que pertenecen dentro de la sociedad.

El establecimiento de una tabla que regule las pensiones alimenticias que debe recibir el adulto mayor por parte de los obligados según su capacidad económica, es de vital importancia para el operador de justicia al momento de resolver; puesto que mantendrá una base jurídica que servirá para garantizar la no vulneración de los derechos y mantener una vida y vejez digna

### **1.3 Objetivo general y específico**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Proponer un instrumento de cálculo que permita determinar el valor que deberá ser fijado por pensiones de alimentos congruos a favor de los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Investigar la normativa legal internacional y nacional para determinar que se cumplan con las garantías jurisdiccionales en la protección de los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad.
- Analizar el impacto social que ha creado la inexistencia de una tabla de fijación de pensiones de alimentos para las personas adultas mayores en estado vulnerabilidad mediante el análisis de la normativa legal vigente para mejorar el estilo de vida del adulto mayor.
- Identificar las principales causas que generan la inexistencia de una tabla de fijación de pensiones de alimentos congruos para los padres en estado vulnerabilidad.

### **1.4 Metodología de investigación**

#### **1.4.1 Método lógico deductivo**

De acuerdo a Abreu (2014), el método de investigación permite describir una serie de reglas y procedimientos lógicos para el desarrollo y validez de los resultados de la investigación para alcanzar un determinado fin que puede ser material o conceptual. Para lo cual Vélez (2011), determina que el método a emplear va acorde a las necesidades o naturaleza del fenómeno que se pretende estudiar.

De lo anterior mencionado se puede determinar que para la presente investigación se utilizará el método lógico deductivo ya que se busca principios desconocidos a casos particulares a partir de diversos juicios conocidos; por lo que, desde el punto de vista de las ciencias sociales se puede deducir una ley o principio a otra más general que la incluya (Chagoya, 2008).

## **Capítulo II**

### **2. Marco teórico**

#### **2.1 Definición de derecho**

El Derecho según Dworkin (1980), es una serie de normas que son utilizadas por la colectividad en una sociedad, mismos normalizan la conducta de las personas como instrumentos jurídicos. Ello no significa que en todas las comunidades sociales se respeten los derechos de una forma justa, dejando identificado que algunas sociedades tienen un grado mayor o menor de juridicidad ya sea por vacíos legales o una norma preexistente. Por esta razón Atienza (2001), recomienda que el operador de justicia, si un caso no encaja claramente en alguna de estas normas ya sea porque ninguna parece aplicable o porque existen vacíos legales, y no se puede resolver aplicando el derecho, el funcionario judicial ejerciendo su arbitrio mediante la utilización de jurisprudencias que le sirva de pauta para crear una norma legal o completar una preexistente.

#### **2.2 Definición de adulto mayor**

Según Zapata (2001), considera que un adulto mayor es quien se encuentra atravesando la última etapa de la vida, por lo que denota una gran diferenciación y distanciamiento del resto de la sociedad; ya que, inicia una afectación a la consolidación de la identidad, siendo el principal referente de identificación en limitaciones laborales, económicas, sociales y tareas propias del ser humano, lo que hace que estas personas sean vulnerables frente al Estado, sociedad y la familia; ocupando un situual primordial en las convenciones internacionales y por ende en las políticas de los Estados en mejorar su calidad de vida (Chong, 2012).

La calidad de vida del adulto mayor, según Vera (2007) es la interrelación de diferentes necesidades humanas como vivienda, salud, vestido, alimentación, educación y libertades; considerando que cada una de ellas contribuye en el bienestar del adulto mayor en su proceso de envejecimiento. De lo anterior mencionado depende su salud física, mental; disminuyendo así el temor del abandono, la invalidez la muerte en sí.

## **2.3 Protección integral del adulto mayor**

Para Castro (2019, p. 30 ), “la vejez es una privilegiada etapa de la vida, llena de particularidades, una etapa que es natural en el ser humano; y por ser tal, debe ser respetada y valorada a través de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia con el fin de que exista un envejecimiento con dignidad y autonomía”. Es por ello que Salazar (2015), establece que se debe buscar su protección integral por ser un grupo vulnerable en la sociedad, siendo recíprocos con la aprobación de leyes de protección para aquellos que dieron sus mejores años de sus vidas, buscando el desarrollo del país.

### **2.3.1. El rol del Estado en la protección del adulto mayor**

El Estado preocupado por la protección del adulto mayor, se ha visto en la necesidad imperiosa de promulgar políticas necesarias como estado de derecho, para la protección de sus derechos y su vida digna; considerando, que dentro de nuestra Carta Magna son considerados como grupo vulnerable y que merecen toda la atención de las instituciones del Estado. (Castro, 2019)

Por lo que el Estado ecuatoriano, mantienen nuevos retos a la implementación de política pública, que garanticen los derechos de este grupo poblacional prioritario. Ecuador a través de la Constitución de la República en su Art. 35 establece que “Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...), el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Entre las políticas el gobierno central como la oferta los servicios de cuidados a la dependencia en personas adultas mayores, mismo que provee a sus habitantes que requieren de cuidado, sino que describe los que entregan principalmente apoyo a la labor del cuidado; tales como: Prestación de servicios en centros gerontológicos residenciales, prestación de servicios en centros gerontológicos diurnos, prestación de servicios gerontológicos en espacios activos de socialización y encuentro, prestación de servicios gerontológicos de atención domiciliaria, servicio de atención en el hogar y la comunidad para personas con discapacidad, servicios de atención en centros

diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, servicios de atención en centros de referencia y acogida para personas con discapacidad (Forttes, 2020); y la misión de “Mis Mejores Años” que tiene como propósito proteger los derechos y bienestar de las personas adultas mayores, considerados desde los 65 años de edad que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y extrema pobreza. Con una pensión de 100 dólares mensuales, los adultos mayores en extrema pobreza reciben los beneficios del seguimiento nominal, que asegura prestaciones de salud, desarrollo y bienestar como elementos complementarios, a fin de mejorar sus condiciones de vida, según el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### **2.3.2. El rol de la sociedad en la protección del adulto mayor**

Según Adorno & Horkheimer (1971), la sociedad se determinará como la humanidad junto con todos los grupos en los que se divide y la forman. Esta sociedad busca que quienes son parte de ella, deben someterse a determinadas reglas de organización jurídicas y consuetudinarias, compartiendo así una misma cultura o civilización en un espacio o un tiempo determinado, que les permite convivir en paz y armonía, respetándose en cada momento y manteniendo un vínculo como seres humanos y sociales.

Es por ello que para la atención de los grupos vulnerables considerados por el Estado ecuatoriano según Castro (2019), existe la corresponsabilidad de la sociedad en base al respeto, solidaridad y trato preferencial en los servicios públicos, el denunciar de manera inmediata la vulnerabilidad de este grupo de personas, así también en caso de desastres que ponen en riesgo su vida, considerarlas como grupo de primera línea en recibir cualquier tipo de beneficios; todas estas consideraciones en aras de brindar el cuidado y protección de las personas adultas mayores.

### **2.3.3. El rol de la familia en la protección del adulto mayor**

Vela (2015), señala que la familia siempre se mantendrá en constante cambio en razón a las variaciones en las dinámicas sociales que la atraviesan, considerando que la familia nace con el encuentro de dos seres humanos de sexo distinto que se unen con el fin principal de generar la reproducción y cuyo fin es conservar la especie, haciendo

frente a cualquier crisis y dificultades que se presenten creando un vínculo de unión, respeto y respaldo mutuo; de ahí que se considera a la familia como una institución primaria para la transmisión de valores y tradiciones como son la producción, reproducción, protección de la vida y control social.

El análisis de la familia se establece en tres dimensiones fundamentales que es el parentesco que significa los vínculos de sangre entre los miembros, la convivencia que constituye la unión de miembros de la familia en un hogar común y la solidaridad que se refiere a las redes de reciprocidad que se dan entre los miembros de la familia y que funcionan, aunque no vivan bajo un mismo techo (Placeres, de León y Delgado 2011).

De ahí que la Familia es parte de la corresponsabilidad en el cuidado, protección, desarrollo integral y el respeto a los derechos de las personas adultas mayores; puesto que son parte de los miembros de una familia en un hogar común. Los derechos de la familia y por ende sus obligaciones se encuentran reguladas por el ordenamiento jurídico, lo que hace que sean irrenunciables; entre ellos la prestación de alimentos, considerado como recurso que sustenta gastos necesarios y obligatorios para el bienestar de las personas beneficiarias. Es por ello que según Castro (2019), la familia es considerada como una institución mediadora; ya que el Estado no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer la totalidad de los requerimientos de los grupos vulnerables, de ahí que el Estado implementa dentro del ordenamiento jurídico a la familia, con la finalidad de conseguir el cumplimiento de una obligación y así vez garantizar los derechos en su integridad física, emocional y mental de las personas adultas mayores.

#### **2.4 Definición de alimentos**

Dentro del ámbito jurídico los alimentos son las obligaciones y responsabilidades económicas que se mantienen determinadas personas a favor de las personas necesitadas e imposibilitadas de valerse por su propia cuenta y poder cubrir sus necesidades básicas para sobrevivir de una manera adecuada; esta obligación nace de los vínculos familiares y la responsabilidad que acarrea cada uno de estos en las obligaciones alimenticias en línea descendiente y ascendente. La obligación inicia con la concepción del ser humano, personas con capacidades especiales o para un

adulto mayor que no mantenga los medios y no pueda sustentarse por sí mismo (Naranjo, 2009).

## **2.5 El Derecho a los Alimentos**

De acuerdo a lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 25 se refiere a mantener un nivel de vida adecuado; vinculado, al bienestar y salud e las personas proporcionando los servicios y medios necesarios para la subsistencia en el caso de circunstancias independientes a su voluntad; reconociendo así de manera primordial la dignidad y la igualdad que son inherentes a las personas.

Partiendo de esta normativa internacional, nuestro país garantista de los derechos de las personas como norma constitucional se define a los alimentos como la prestación de orden económico que están obligadas por la ley a suministrar a las personas que están determinadas en el Código Civil Art. 349, que tiene como finalidad proporcionar alimentos congruos o necesarios al beneficiario (Huera, 2016); por lo tanto el beneficiario de este derecho será el único que podrá hacer uso de esta prestación, ya que estos derechos son irrenunciables, inembargables, intransferibles e intransmisibles (Jusidman, 2014).

## **2.6 Clasificación de los alimentos**

### **2.6.1. Alimentos necesarios**

Conforme consta en el Código Civil en su Art. 351 son aquellos proporcionados para sustentar la vida; es decir, existe una limitación en los gastos requeridos como alimentado que deberían vivir con lo imprescindible; que de acuerdo a la normativa legal no menciona claramente quienes son los beneficiarios de este tipo de alimentos; pero de acuerdo al Art. 349 de la misma norma se presume que este tipo de alimentos se deben en los casos en que si más se aleja del parentesco menor es su fuerza de velar por su bienestar sin importar que este se desarrolle en condiciones infrahumanas (Naranjo, 2009).

### **2.6.2. Alimentos congruos**

De acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil Ecuatoriano en el Art. 351 son aportaciones económicas que ayudan a los beneficiarios a subsistir modestamente de acuerdo a su posición social; y estos se deben, a las personas designadas en los cuatro primeros numerales y en el último del Art. 349 de la misma norma; este tipo de obligaciones según Naula y Pauta (2020), nacen ante la existencia de la vulneración del derecho a una vida digna de los padres, considerando que toda su vida han velado por el bienestar de sus hijos, proporcionándoles los que a su medida podían cumplir las necesidades de acuerdo a su estilo de vida o posición social y que con el pasar del tiempo han sido abandonados por sus hijos, despreocupándose que puedan tener una vejez digna (Huera, 2016).

## **2.7 Sujetos intervinientes en la prestación de los alimentos**

### **2.7.1 Alimentado**

Se considera alimentado a la persona en favor de quien se cancela las obligaciones por concepto de pensiones alimenticias, en este caso la persona adulta mayor; mismo que podrá interponer el cumplimiento de este derecho a su cónyuge, descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y hermanos, de acuerdo a sus necesidades reales y a la capacidad económica del alimentantes, el obligado debe cumplir de manera mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes conforme lo dispone La Ley Orgánica del Adulto Mayor en su Art. 31, como parte fundamental para el cumplimiento de esta obligación se debe considerar la relación parento filial existente entre el obligado y el beneficiario. En lo que concierne a alimentos, se deberá proporcionar al beneficiario de estos alimentos de manera vitalicia, con la finalidad de cubrir sus necesidades que le permitan tener una vida y vejez digna. (Huera, 2016).

### **2.7.2 Alimentante**

Es el obligado a cubrir las necesidades alimenticias de la persona que lo requiera de acuerdo a la relación parento filial existente, a fin de poder cubrir con las necesidades del alimentado en lo que concierne a alimentos, vestimenta, salud; considerando que en el caso del adulto mayor esta obligación se extinguirá con el fallecimiento del beneficiario (Jusidman, 2014).



## **2.8 Criterios para la determinación del monto de pensión de alimentos**

### **2.8.1. Estado de necesidad del alimentado**

Según el diccionario jurídico Cabanellas (1979), es la falta o escases de algo para la subsistencia; y, según el Diccionario de la lengua española (2011, p.229) “falta continuada de alimento”. De acuerdo a estas definiciones se puede deducir que el estado de necesidad, surge por la falta de recursos que sirven para cubrir las necesidades de una persona para que pueda sobrevivir, y tener un auxilio que garanticen la salud, el bienestar, la alimentación, vestimenta y trato digno que los seres humanos se merecen durante el transcurso del tiempo y de su avanzada edad que es cuando más se requiere de atenciones como personas del grupo vulnerable.

Considerando que el estado de necesidad que se determine debe ser el actual y no un estimado a futuro según Larrea (2008), bajo este criterio esta necesidad se da por cuanto la persona no tiene los recursos necesarios para poder sobrevivir y que no puede valerse por sí misma para obtener estos recursos, mas no por una posibilidad de perder un empleo o una posible enfermedad pronosticada a futuro, ya que el derecho garantiza a la persona que necesita de estos recursos en el momento, mas no a meras expectativas.

### **2.8.2. Capacidad económica del alimentante**

Según Orrego (2009) establece que se debe considerar dos aspectos importantes para determinar la capacidad del alimentante; el primer aspecto que la obligación no genere una condición de indigencia o necesidad del alimentante y el segundo que dentro de sus facultades debe incluirse los gastos para su sustento y el de su familia.

Ante este criterio jurídico es muy importante que el juzgador al momento de resolver, analice de manera minuciosa la capacidad económica del obligado, considerando sus cargas familiares, sus gastos personales de alimentación, y que a partir de este precepto se debe realizar el cálculo para la fijación de pensiones alimenticias con valores razonables que busquen el bienestar del obligado y del alimentado, con el propósito de que esta obligación no genere graves problemas para su propia subsistencia y de su núcleo familiar.

## **Capítulo III**

### **3 Marco jurídico**

#### **3.1. Tratados y convenios internacionales en la protección del adulto mayor**

##### **3.1.1. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores**

Esta convención, busca promover, proteger y asegurar el pleno goce de los derechos de las personas adultas mayores, con la finalidad de contribuir a la inclusión, integración y participación dentro de la sociedad. Es por ello que en su Art. 5 indica que la igualdad y no discriminación por razones de edad en la vejez. De aquí que los Estados firmantes y que son parte de la presente convención, deben establecer políticas y normativas para que las personas mayores puedan acceder a un envejecimiento digno por la naturaleza de ser personas en condición de vulnerabilidad y no sean víctimas de discriminación y violación de sus derechos.

##### **3.1.2 La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento**

La Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), se centra en tres ámbitos prioritarios como son: Las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la salud y el bienestar en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable; para lo cual los estados firmantes se han comprometido en vincular en cada una de sus normativas legales, todo lo relacionado al envejecimiento con el desarrollo social, económico y de los derechos humanos; con la finalidad de proteger los derechos de las personas que ingresan en la etapa de envejecimiento y que requieren atención prioritaria por parte de los estados.

##### **3.1.3. La Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores**

Así también con la firma de la Carta de San José (2012), los estados reafirmaron su compromiso de trabajo arduo para eliminar todas las formas existentes de discriminación y violencia; creando redes tanto públicas y privadas dedicadas a la

protección de las personas adultas mayores y garantizar el respeto a sus derechos. Por lo que en su Art. 6 indica acciones dirigida a incrementar la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional, tales como: adoptar y fortalecer leyes especiales de protección de los derechos de las personas mayores que garanticen un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos tanto público como privado, prohibiendo así, cualquier tipo de discriminación en su contra. Desarrollar políticas públicas y programas para incrementar la divulgación y conciencia sobre los derechos de las personas mayores, incluida la promoción de su trato digno y respetuoso y de una imagen positiva y realista del envejecimiento.

### **3.2 Normativa nacional en la protección del adulto mayor**

#### **3.2.1. Constitución de la República del Ecuador**

Con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, se da inicio un nuevo régimen jurídico del estado constitucional de derechos y Justicia, en la cual hace referencia a una serie de derechos a favor de las personas y de quienes viven dentro del Estado, en especial de quienes se encuentran en un estado de vulnerabilidad como es el caso de los adultos mayores, que pese a que existe la normativa legal, no se está cumpliendo a cabalidad con lo encomendado en la Carta Magna que es la de proteger los derechos de las personas, que en el caso que nos atañe se trata de la violación de los derechos del adulto mayor, quienes han sido víctimas de discriminación, abuso e irrespeto a sus derechos; es por eso, que es importante hacer referencia a algunos articulados que constan en esta normativa legal para velar por la defensa de los derechos de estas personas.

Así como el Art. 11 en cuanto al ejercicio de los derechos que se regirá por lo siguiente: la igualdad en el goce de los mismos derechos, deberes y oportunidades, asítambién la aplicación inmediata de las garantías establecidas en la normativa nacional como en los tratados internacionales; que permitan un desarrollo progresivo a través de las políticas públicas que garantizan su pleno reconocimiento y ejercicio.

De acuerdo al estudio la Carta Magna en sus Art. 36, 37 y 38, se consideran personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad; las que recibirán atención prioritaria y especializada en el sector público y privado, garantizando los siguientes derechos:

salud y medicinas gratuitas, trabajo remunerado, jubilación, rebajas y/o exoneraciones en servicios públicos y privados, así como en el régimen tributario, notarial y registrales; así también, se establece programas de atención a las personas adultas mayores como centros de acogida para aquellas personas que no puedan ser atendidos por sus familiares para su permanencia temporal o permanente. Esto con la finalidad de conseguir una integración social que garantice la estabilidad física, mental y emocional de las personas.

### **3.2.2. Código Civil Ecuatoriano**

Considerando que las políticas públicas se implementan paulatinamente, el Código Civil regulariza en la reciprocidad del derecho de alimentos, destacando que con el transcurso del tiempo y de las situaciones que atraviesa nuestra sociedad los alimentados pueden pasar a convertirse en alimentante, siempre y cuando sus ascendientes (padres) se encuentren en un estado de vulnerabilidad, surgiendo un deber legal y moral de brindar ayuda a sus familiares que lo requieran y que necesitan cubrir sus necesidades básicas para tener una vejez digna y vivir decentemente hasta los últimos días de su vida.

Es por ello que el Art. 349 del Código Civil, señala que se deben alimentos 1) al conyugue, 2) a los hijos, 3) a los descendientes, 4) a los padres (...) 7) Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada; a estos cuatro primeros y al último numeral se deben alimentos congruos según el artículo 349 de la misma norma legal.

### **3.2.3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores**

La finalidad de esta normativa es proteger a las personas adultas mayores, que puedan vivir en un ambiente que les permita tener una vida digna y decorosa hasta el fin de sus días, evitando que sean víctimas del maltrato y la discriminación; especialmente sobre los valores, la libertad, la igualdad y la solidaridad, basados en los principios de la democracia y del Estado de derecho (Pele, 2010); de ahí, que en el Art. 3 literal d) de la Ley Orgánica del Adulto Mayor busca promover la corresponsabilidad y participación del Estado, la sociedad y la familia bajo sus proyectos, la inclusión de

las personas adultas mayores con su autonomía a la sociedad, garantizando así sus plenos derechos.

Con la promulgación de Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se estableció la responsabilidad jurídica que tienen los familiares en su cuidado y protección, para asegurar y garantizar el derecho a una vida digna, uno de los conceptos centrales de la protección integral del adulto mayor. Así como Pérez (2014) se enfoca al respeto o su autonomía, siendo el único referente en la voluntad del individuo con la facultad de decidir sobre sí mismo, sobre su vida y salud, incluso sobre su muerte (Ramos y Arenas, 2015).

Es por ello que el Art. 27 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores dispone que:

Las personas adultas mayores que carezcan de recursos económicos para su subsistencia o cuando su condición física o mental no les permita subsistir por sí mismas, tendrán el derecho a una pensión alimenticia por parte de sus familiares que les permita satisfacer sus necesidades básicas y tener una vida en condiciones de dignidad. La pensión mensual de alimentos será fijada por juezas y jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia competentes mediante el trámite definido en la normativa vigente. El monto será determinado de conformidad a la tabla emitida por la autoridad nacional de inclusión económica y social, la cual deberá aplicarse conforme a las necesidades reales de la persona adulta mayor y la capacidad económica de la o las personas alimentantes (2019. p. 17).

Dentro de la misma norma legal el Art. 28 indica que podrán interponer una acción judicial para reclamar el derecho de alimentos al cónyuge o pareja en unión de hecho como primer grado de afinidad, a los hermanos como primer grado de consanguinidad horizontal, a los hijos o nietos que son hasta el segundo grado de consanguinidad vertical; considerando que la parte de la demanda se incluirá a todos los parientes del mismo grado de consanguinidad y parentesco.

La o el Juez de la familia, mujer niñez y adolescencia es el responsable de aplicar

procedimientos necesarios para determinar las necesidades reales del adulto mayor y la capacidad económica del alimentante o alimentantes de ser el caso, para la fijación de la pensión alimenticia; considerando que esta debe ser fijada desde el mismo momento de la presentación de la demanda con una pensión provisional hasta la resolución de la fijación real en base a los ingresos justificados del o los demandados de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias elaborada por la autoridad nacional de inclusión económica y social.

### **3.3 Propuesta**

La vejez debe ser una fase de plenitud, en la cual debe estar sujeta a la existencia de condiciones de acceso y disfrute de derechos. Ecuador no está ajeno al proceso de envejecimiento poblacional que se observa en la totalidad de las regiones del planeta, ni a la velocidad acelerada del proceso en América Latina (Fortes, P., 2020). La transición demográfica y social que se observa en Ecuador se caracteriza por el envejecimiento de su población; es por ello que según el análisis que realiza la publicación Primicias.ec (2019), de acuerdo a los datos del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), la población de adultos mayores en el Ecuador en el 2020 llega a 1,3 millones de adultos mayores, distribuida en 705.000 mujeres y 606.000 hombres; es decir, un incremento del 33% más que el 2010 año del último censo en el Ecuador.

Frente a este análisis, cada día hay más adultos mayores en el país, y sus condiciones de vida no son las mejores en cuanto a sus ingresos; ya que estos disminuyen conforme avanza la edad, es decir que entre los 66 a los 85 años sus ingresos decrecen de \$362 a \$144 dólares americanos, siendo la causa principal la no existencia de fuentes de empleo para su segmento de la población. A esto se incluye que aproximadamente 550.000 personas adultas mayores han sufrido algún tipo de violencia como maltrato, abandono o despojo patrimonial por parte de su familia, causando el mayor de los problemas psicológicos.

Es por ello que la Convención Interamericana de los Derechos Humanos busca la protección del adulto mayor; así como el Ecuador miembro firmante de este convenio internacional, ha diseñado e implementado políticas públicas orientadas a la atención integral de la persona mayor que incluya la salud en cuanto a la prevención y atención

de las enfermedades en todas sus etapas, la rehabilitación y cuidados paliativos; con la finalidad de favorecer a estas personas en un nivel integral de bienestar físico, mental y social, según la Defensoría del Pueblo, E. D. (2020).

Carrera (2020) destaca que, estas políticas públicas en los ámbitos de cuidado y protección a las personas adultas mayores deben estar enfocadas en garantizar un nivel de vida adecuado a través de ingresos estables; mediante programas de aseguramiento contributivo y no contributivo, que aseguren la protección y restitución de los derechos de la población adulta mayor para la promoción del envejecimiento positivo.

De ahí que las políticas del gobierno central se han encaminado en la aprobación de la Ley Orgánica del Adulto Mayor en el 20219; dirigida a ofertar servicios a las personas adultas mayores en el ámbito no contributivo económico, tales como: prestación de servicios en centros gerontológicos residenciales, prestación de servicios en centros gerontológicos diurnos, prestación de servicios gerontológicos en espacios activos de socialización y encuentro, prestación de servicios gerontológicos de atención domiciliaria, servicio de atención en el hogar y la comunidad para personas con discapacidad, servicios de atención en centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, servicios de atención en centros de referencia y acogida para personas con discapacidad (Forttes, 2020); y, en el ámbito contributivo económico con la misión de “Mis Mejores Años” que tiene como propósito el mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del acceso progresivo a las oportunidades de desarrollo , con una pensión de 100 dólares americanos mensuales; a fin de mejorar sus condiciones de vida, según el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Así también pese a las políticas gubernamentales implementadas para garantizar el pleno cumplimiento de sus derechos y garantizar un nivel de vida adecuado a través de ingresos estables, estos no mantienen un alcance a la totalidad de la población adulta mayor en el Ecuador; por lo que el Estado estableció la corresponsabilidad que tienen los familiares en el cuidado y protección del adulto mayor , en cuanto a la fijación de una pensión de alimentos que de soporte al aseguramiento económico de este sector social, mismo que garantiza el derecho a una vida digna establecido en el ámbito jurídico, de acuerdo al Art. 27 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas

Mayores.

Finalmente frente a la corresponsabilidad de la familia, hasta el 20 de Diciembre del 2021, no existía una tabla de fijación de pensiones alimenticias exclusivamente para el adulto mayor; con la cual se determine un valor económico de los obligados de acuerdo a su situación económica y estado de vulnerabilidad del alimentado; misma que debía presentarse por el Ministerio de Inclusión Económica y Social con un plazo de seis meses desde la expedición del reglamento; es decir debió ser presentada en enero del 2021; sin haberse cumplido, causal para el retraso de 2000 causas presentadas por los adultos mayores por la falta de una herramienta de cálculo, según declaraciones del Ministro de Inclusión económica y social en el Diario El Comercio del 28 de diciembre del 2021, vulnerando así los derechos de los adultos mayores.

### **3.3.1. Fijación de la tabla de cálculo de alimentos para las personas adultas mayores**

Del estudio realizado, se propone una tabla de cálculo de las pensiones alimenticias para los adultos mayores para el año 2022, considerando la promulgación del acuerdo ministerial Nro. MDT-2021-276 del incremento del salario básico unificado para el 2022.

La tabla de pensiones alimenticias mínimas, está compuesta por seis niveles en función de los ingresos del Salario básico unificado de los alimentantes; basada en la tabla de las pensiones alimenticias de niños, niñas y adolescentes. Misma que se tomará como referencia para la ubicación del nivel de cálculo según sus ingresos. Considerando que para el cálculo deberá tomarse el ingreso menos el porcentaje mínimo de gasto de cargas familiares de existirlas del nivel correspondiente y el 24,17 % de Gastos de subsistencia del obligado tomada de la Resolución 001-CNNA-2014 y calculada como promedio para la presente tabla; esto, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo al Art. 11 y Art. 12 del Código de la niñez y adolescencia que tratan del interés superior del niño y la prioridad absoluta respectivamente; y por ende, el Art. 357 del Código Civil, en cuanto a la tasación de los alimentos que deberá ser considerado las facultades del alimentante y sus circunstancias domésticas.



**Tabla 1.**

*Rangos de ingresos de los alimentantes para el año 2022*

<b>INGRESOS</b>		
	<b>RANGOS DE SBU</b>	<b>RANGOS EN \$</b>
<b>NIVEL 1</b>	1,00000 - 1,25000	425 - 531,25
<b>NIVEL 2</b>	1,25003 - 3,00000	531,26 - 1275
<b>NIVEL 3</b>	3,00003 - 4,00000	1275,01 - 1700
<b>NIVEL 4</b>	4,00003 - 6,50000	1700,01 - 2762,5
<b>NIVEL 5</b>	6,50003 - 9,00000	2762,51 - 3825
<b>NIVEL 6</b>	9,00003 en adelante	3825,01 en adelante

*Nota. La tabla indica los rangos de los ingresos de los alimentantes en porcentaje y en dólares de acuerdo al salario básico unificado 2022.*

De los porcentajes establecidos para el cálculo de pensiones alimenticias de personas adultas mayores, mismas que se encuentra calculada de acuerdo al ingreso del demandado con la consideración de las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas; y, los gastos referenciales que genera en el cuidado y atención prioritaria en rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad de mencionadas personas, que corresponden a componentes y categorías; de acuerdo al Anexo A.

**Tabla 2.**

*Componentes y categorías del cuidado de las personas adultas mayores*

<b>Componente</b>	<b>Categoría</b>
Componente alimenticio	Alimentación Completa
	Servicio de nutrición
	Atención médica
	Atención de enfermería
Componente no alimenticio	Terapia física
	Terapia ocupacional y psicológica
	Residencia servicios básicos

*Nota. Esta tabla muestra los componentes y categorías que se generan en los gastos incurridos para el cuidado necesario y prioritario de las personas adultas mayores*

El contenido para el cálculo de las pensiones alimenticias de las personas adultas mayores se puede visualizar en la siguiente tabla:

**Tabla 3.**

*Tabla de pensiones alimenticias mínimas para el año 2022 para las personas adultas mayores*

PERÍODO 2022	Rango		Ingresos de acuerdo al salario básico unificado		Gastos del obligado en cuanto a las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas.		% de pensiones alimenticias para el adulto mayor En función al ingreso del alimentante y sus circunstancias domésticas	
	Desde %	Hasta %	Desde \$	Hasta \$	% Gastos familiares	% Gastos de subsistencia del obligado	% 1 Adulto mayor	% 2 adultos mayores
NIVEL 1	1	1,25000	425,00	531,25	29,49	24,17	37,87	56,81
NIVEL 2	1,25003	3,00000	531,26	1275,00	36,96	24,17	42,33	63,49
NIVEL 3	3,00003	4,00000	1275,01	1700,00	40,83	24,17	46,79	70,17
NIVEL 4	4,00003	6,50000	1700,01	2762,50	42,21	24,17	51,25	76,85
NIVEL 5	6,50003	9,00000	2762,51	3825,00	43,64	24,17	55,71	83,53
NIVEL 6	9,00003	en adelante	3825,01	en adelante	45,12	24,17	60,17	90,21

*Nota.* Esta tabla muestra el cambio de ingresos de acuerdo al SBU del 2022 y la propuesta del cálculo de las pensiones alimenticias del adulto mayor.

La asignación del monto que tengan que pagar por alimentos será definida para cada uno de los obligados.

## Conclusiones

- En el presente trabajo se pudo analizar las diferentes concepciones jurídicas con respecto a la protección del adulto mayor en organismos internacionales y estas a su vez se reflejan en las normativas internas de cada uno de los países que forman parte de estos tratados internacionales; en este caso Ecuador, ha generado políticas de protección integral del adulto mayor con corresponsabilidad de la familia y sociedad, mismas que se encuentran contempladas en la Carta Magna, Código Civil y la Ley Orgánica del Adulto mayor; y, puestas en marcha en planes, programas, proyectos y actividades gubernamentales con el fin de alcanzar su bienestar social.
- Así también, frente a la corresponsabilidad que debe existir en la familia en suministrar una pensión alimenticia a los adultos mayores, conforme se encuentra estipulado en la Ley Orgánica del Adulto Mayor en su Art. 31 que hace referencia a que el Ministerio de inclusión económica y social tiene como responsabilidad la elaboración de la tabla de pensiones alimenticias; la cual debía presentarse con un plazo de seis meses desde la expedición del reglamento (08 de julio de 2020); esto es en enero del 2021. Este retraso, ha creado un vacío legal para los administradores de justicia en el momento de resolver sobre estas pretensiones; ya que la ausencia de esta herramienta de cálculo es una de las principales causas para la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

## **Recomendaciones**

Se recomienda se realice una difusión masiva a través de medios de comunicación, las políticas del Estado con sus planes, programas, proyectos y actividades; las obligaciones de la familia con el cuidado y manutención; y de la sociedad en la no discriminación y empatía; con la finalidad, de erradicar la vulneración de sus derechos e impulsar la protección integral del adulto mayor manteniendo una vejez digna que le permita convivir en paz y armonía manteniendo un vínculo como seres humanos y sociales.

Finalmente se recomienda que se dé cumplimiento a la décima disposición transitoria del Reglamento a la Ley Orgánica del Adulto Mayor en cuanto al plazo de los entes encargados en la implementación de la norma técnica para la asignación de pensiones alimenticias; y, a su vez que la aplicación de esta herramienta de cálculo no vulnere los derechos de otros sectores de la sociedad como son los niños, niñas y adolescentes respetando el interés superior del niño y su prioridad absoluta; y del alimentante en cuanto a sus facultades de acuerdo a sus circunstancias domésticas, como se propone en el presente trabajo.

## Referencias

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación Research Method. Daena: International Journal of Good Conscience, 9(3), 195-204.
- Adorno, T. W., & Horkheimer, M. (1971). La sociedad. Proteo.
- Atienza, M. (2001). *El sentido del Derecho* (p. 256). Barcelona: Editorial Ariel.
- Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012).
- Carrera, V. (2020) Políticas de protección y cuidado para la población adulta mayor: un análisis desde la economía del comportamiento
- Castro Realpe, A. C. (2019). *El derecho de alimentos para el adulto mayor en el Ecuador* (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
- Chong Daniel, A. (2012). Aspectos biopsicosociales que inciden en la salud del adulto mayor. Revista Cubana de medicina general integral, 28(2), 79-86.
- Chagoya, E. R. (2008). Métodos y técnicas de investigación. Obtenido de Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/métodos-y-técnicas-de-investigación>.
- Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002).
- Defensoría del Pueblo, E. D. (2020). La Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno nacional ya las autoridades competentes a garantizar los derechos de las personas adultas mayores.
- Dworkin, R. (Ed.). (1980). *Filosofía del derecho*. México: Fondo de Cultura económica.
- Ecuadoriano, C. C. (2011). Código Civil Ecuatoriano.
- FEDERAL, P. L. (2002). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Forttes, P. (2020). Envejecimiento y Atención a la Dependencia en Ecuador Co-publicación BID-Eurosocial
- Huera Castro, D. E. (2016). *Los alimentos congruos en beneficio de los padres adultos mayores y el derecho a la vida digna* (Master's thesis).
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Ecuador
- Jusidman-Rapoport, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud pública de México*, 56, s86-s91.

- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2014). Norma Técnica de Población Adulta Mayor: Centros y Servicios Gerontológicos
- Naranjo López, E. R. (2009). El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y la adolescencia (Doctoral dissertation, Universidad Internacional SEK).
- Naula-Puma, J. S., & Pauta-Cedillo, W. H. (2020). Los alimentos congruos en beneficio del cónyuge y el derecho a la vida digna. *Polo del Conocimiento*, 5(9), 982-1006.
- OEA, A. G. (2017). Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores. *Cuaderno Jurídico y Político*, 2(7), 65-89.
- Oficial, R. (2008). Constitución de la República del Ecuador 2008. *Año II. Quito, Lunes, 20*.
- OMS. (10 de octubre de 2018). La salud mental y los adultos mayores. Obtenido de <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/la-saludmental-y-los-adulto>
- Páez Salvador, M. D. L. Á. (2014). Políticas públicas del buen vivir para la población adulta mayor aplicadas en la ciudad de Quito durante el período 2011-2012 (Master's thesis).
- Pele, A. (2010). La dignidad humana. Madrid: Dykinson
- Pérez Huerta, E. (2014). Revaloración a la dignidad humana del adulto mayor en el sistema penitenciario del estado de México.
- Primicias.ec (2019) Ecuador tendrá 1,3 millones de adultos mayores a finales de 2020. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-adultos-mayores-poblacion/>
- Ramos, P. & Arenas A. (2015) Algunas conceptualizaciones acerca de la dignidad del anciano en bioderecho. *pers.bioét*; 19(1): 25-35. DOI: 10.5294/pebi.2015.19.1.3
- República del Ecuador, C. C. (2019). Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. *La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Quito, Pichincha, Quito: Oficial Suplemento, 484*.
- Salazar Ortega, J. A. (2015). El incumplimiento del derecho constitucional de protección integral del adulto mayor y el buen vivir (Bachelor's thesis).
- Vélez, A. (2011). Metodología de la investigación. Medellín: EAFIT.
- Vera, M. (2007, September). Significado de la calidad de vida del adulto mayor para

sí mismo y para su familia. In *Anales de la Facultad de Medicina* (Vol. 68, No. 3, pp. 284-290). UNMSM. Facultad de Medicina.

Vela Caro, A. C. (2015). Del concepto jurídico de familia en el marco de la jurisprudencia constitucional colombiana: un estudio comparado en América Latina (Bachelor's thesis).

Zapata Farías, H. (2001). Adulto mayor: participación e identidad. *Revista de Psicología*, 10(1), Pág. 189-197. doi:10.5354/0719-0581.2001.18562

## ANEXO 1

### Proforma de costos de atención a personas adultas mayores



CENTRO GERONTOLÓGICO "SAN JOAQUÍN"  
Barras de Agua Santa, Sector El Recreo, Teléfonos: (084) 622211 - (033) 740777

Ambato, 23 de Diciembre del 2021.

Ing. Mg. Álvaro Patricio Maldonado Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
CENTRO GERONTOLÓGICO SAN JOAQUÍN

A petición verbal de la parte interesada,

#### CERTIFICA

Que el Centro Gerontológico San Joaquín maneja las siguientes modalidades de atención con sus respectivos costos:

**Residencia Permanente habitación privada: \$1000,00**

**Residencia Permanente habitación doble: \$600,00**

#### Servicios Incluidos:

Alimentación completa (Desayuno-Brake media mañana-Almuerzo- Brake media tarde-Cena)

Atención médica especializada (Médico Geriatra)

Atención de enfermería 24 horas

Servicio de nutrición

Terapia física diaria

Terapia ocupacional y psicología diaria

Servicio de lavandería

Los valores indicados no incluyen pasajes, medicinas y útiles de uso personal.

Lo certifico en forma a la verdad y autorizo el uso que convenga del presente, dentro del marco legal.

Atentamente:

Ing. Mg. Álvaro Patricio Maldonado Córdova  
**GERENTE GENERAL**







## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Remache Rubio Mónica Mariela**, con **C.C: # 1803349636** autor del trabajo de titulación: **Derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de vulnerabilidad: Tabla de cálculo para pensiones alimenticias**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2022

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Remache Rubio Mónica Mariela

C.C: 1803349636

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Derecho de alimentos para el adulto mayor en estado devulnerabilidad: Tabla de cálculo para pensiones alimenticias.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Mónica Remache Rubio		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Zabala Vela, Diego Andrés		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	23 de febrero del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	27
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Civil – Derecho de Familia – Derecho del Adulto Mayor-Derecho Constitucional.		
<b>PALABRAS CLAVES:</b>	Derecho, vulnerabilidad, adulto mayor, pensiones alimenticias		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El presente trabajo de investigación consiste en un análisis del derecho de alimentos para el adulto mayor en estado de vulnerabilidad, proponiendo una tabla de cálculo para la fijación de pensiones alimenticias; en el mismo, se puede determinar la corresponsabilidad existente entre el Estado, la familia y la sociedad para contribuir en la protección integral a favor de las personas adultas mayores, involucrando políticas públicas bajo normativas legales que determinen las acciones a tomar para velar por los derechos de las personas adultas mayores que requieren ser atendidos garantizando sus necesidades básicas como alimentación, salud, vestimenta y vivienda, sin olvidar lo principal que no deben ser abandonados en la miseria bajo ninguna condición, promoviendo una vejez digna. Los resultados permiten concluir que ha existido un retraso en la emisión de una herramienta de cálculo para determinar un monto económico en las pensiones alimenticias para los adultos mayores, causando así vulneración de sus derechos. Por lo que es necesario proponer una tabla de pensiones alimenticias, que sirva como herramienta de cálculo para la fijación de un monto económico a favor del adulto mayor, sin vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las cargas familiares por parte del obligado.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: 0991804019	E-mail: monicaremacherubio@yahoo.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre: Ab. Paredes Caveró Ángela María</b>		
	<b>Teléfono: +593-997604781</b>		
	<b>E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec</b>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			